

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

TRÁMITE DE COMUNICACIÓN DE EQUIPOS CON GASES FLUORADOS

Última actualización: 13 de enero de 2022

Si no encuentras la respuesta a tu duda puedes consultar en la página web del trámite ([aquí](#)) o enviar un correo electrónico al buzón de correo que hemos puesto a tu disposición:
tramitsequipsgasosfluorats.accioclimatica@gencat.cat

1. ¿Qué documentación debo aportar para la realización del trámite?

La documentación que debe aportarse para la tramitación de la comunicación de equipos con gases fluorados es la siguiente:

- **Relación de todas aquellas ventas de equipos no sellados herméticamente y cargados con gases fluorados de efecto invernadero** que pasado un año de la compra del equipo no se tenga constancia de haber recibido el documento B. (Disponible en el apartado Documentos [d'aquest enllaç](#))
- **Documentos A** correspondientes a las ventas incluidas en la relación de ventas. (Disponible en el apartado Documentos [d'aquest enllaç](#))

IMPORTANTE: No se deben aportar otros documentos como facturas, declaraciones responsables, documentos B recibidos...

2. ¿Qué ventas debo incluir en el documento de relación de ventas de equipos no sellados herméticamente y cargados con gases fluorados de efecto invernadero?

Debe aportarse un listado de **todas las ventas** de equipos no sellados herméticamente y cargados con gases fluorados que el año anterior a la comunicación ha pasado un año desde el momento de la compra del equipo **no se tiene constancia de haber recibido el Documento B** (descrito en el apartado 9 de este documento).

En la próxima comunicación, debe aportarse la información correspondiente a los compradores de equipos durante el año 2020 y que no han cumplido la obligación de enviar el documento B dentro del año 2021. El plazo para la presentación de la comunicación es del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

3. ¿Cómo debe aportarse la relación de las ventas de equipos no sellados herméticamente y cargados con gases fluorados de efecto invernadero?

El listado debe estar en el **formato oficial** disponible en el apartado documentación de [aquest enllaç](#)

Aquellos comercializadores a los que pueda suponer una elevada carga administrativa hacer uso del documento Excel publicado para tener más de 100 casos a registrar y dispongan de un listado propio que contenga toda la información necesaria para poder realizar el trámite, pueden ponerse en contacto, previamente, con el OCCC (tramitsequipsgasosfluorats.accioclimatica@gencat.cat) para valorar la idoneidad del uso del Excel publicado o del listado propio.

Es muy importante llenar todos los campos que se requieren para poder dar cumplimiento al Decreto 210/2019 de 25 de septiembre.

4. ¿Cuándo debo aportar la relación de las ventas de estos equipos?

Los comercializadores tienen de plazo hasta el **31 de marzo (incluido)** de cada año para comunicar a la Oficina Catalana del Cambio Climático la relación de los compradores de equipos no sellados herméticamente y cargados con gases fluorados de efecto invernadero que requieren ser instalados por empresas habilitadas con personal certificado por su instalación que no hayan remitido el documento B el año natural anterior, y adjuntar una copia del documento A.

EJEMPLO: Para la próxima convocatoria (2022) se deberá aportar el listado de las ventas realizadas durante el año 2020 que no hayan devuelto el documento B durante el año 2021 junto con los documentos A de las compras que aparezcan en este listado. Los comercializadores dispondrán desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2022 (incluido) para presentar la documentación mencionada en la Oficina Catalana de Cambio Climático a través del [portal Tràmits Gencat](#).

5. Excepciones. ¿Qué ventas no deben incluirse en este listado?

No deben incluirse en este listado las **ventas a empresas habilitadas con profesionales certificados para manipular gases fluorados**. En este caso será necesario solicitar la copia del certificado de la empresa para manipular gases fluorados y mantener un registro de estos certificados junto con el resto de la documentación de la venta del equipo para poner a disposición de las autoridades en caso de inspección.

No deben incluirse en este listado las **ventas a comercializadores o distribuidores de equipos** para su posterior venta a usuarios finales. En este caso, será necesario conservar un registro de estas ventas que incluya el nombre, dirección, CIF, CNAE y descripción de los aparatos comprados para poner a disposición de las autoridades en el caso de inspección.

Asimismo, **no** deben incluirse en el listado las ventas que **con la compra del equipo se ha contratado el servicio de instalación del equipo** a una empresa con técnicos acreditados.

Por último, **no** deben incluirse en el listado las ventas a **centros acreditados que impartan formación de instalaciones profesionales** y compren el equipo con fines docentes.

6. ¿Durante cuánto tiempo debo conservar el registro de las ventas y los documentos A y B?

El comercializador está obligado a conservar **durante 5 años un registro de todas las ventas** para poner a disposición de las autoridades en caso de inspección. Junto con este registro deben conservarse:

- **Los documentos A y los documentos B** cuando se trate de ventas al usuario final o empresas dedicadas a las reformas.
- **Certificados de la empresa para manipular gases fluorados** cuando se trate de ventas a empresas habilitadas con profesionales certificados para manipular gases fluorados.
- **Nombre, dirección, CIF, CNAE y descripción de los aparatos comprados** cuando se trate de ventas a comercializadores o distribuidores de equipos o en centros acreditados que impartan formación de instalaciones profesionales.

7. ¿Qué es el “Documento A”?

El documento A es una declaración del comercializador de equipos no sellados herméticamente y cargados con gases fluorados de efecto invernadero que requieren ser instalados por empresas habilitadas con personal certificado para su instalación. En este documento el comercializador declara **haber informado al comprador** de un equipo no sellado herméticamente y cargado con gases fluorados de la obligación de que la instalación de este equipo la lleve a cabo una empresa habilitada con personal certificado para su instalación, así como su obligación de **remitir en el plazo de un año declaración acreditativa del cumplimiento de este requisito legal (documento B)**.

El documento A debe tener el formato oficial publicado por la Generalidad de Cataluña (Disponible en el apartado Documentos de [aquest enllaç](#)).

IMPORTANTE:

- Se debe hacer un documento A por cada equipo. **No son válidos los documentos A que contengan información de más de un equipo**
- El documento A debe disponer de **todos los datos que se requieren** y debe estar **firmado tanto por el comercializador como por el comprador del equipo**.

8. ¿Qué “Documentos A” debo aportar?

Sólo deben aportarse los Documentos A de las **compras incluidas en el listado** de las ventas de equipos no sellados herméticamente y cargados con gases fluorados que pasado un año desde el momento de la compra del equipo no se tiene constancia de haber recibido el documento B.

Si tiene que presentar más de un documento A, deberá reducir la resolución de los documentos escaneados y deberá comprimirlos. El archivo resultante de la compresión (.zip; .7z o .rar) deberá adjuntarlo al formulario de solicitud hasta un peso máximo de 5MB. Si supera este peso, tendrá un nuevo acceso a su carpeta de empresa para adjuntar este archivo con un peso máximo de hasta 100 MB. Dispondrá de un día desde el aviso del requerimiento para poder adjuntar la documentación. Si tiene que enviar documentos que pesen más de lo que se admite en el trámite puede encontrar instrucciones de cómo enviar documentos pesados al siguiente en [aquest enllaç](#).

No debe aportarse el documento A de las ventas descritas en el apartado 5 de este documento.

9. ¿Qué es el “Documentos B”?

El Documento B es la **declaración del comprador** de equipos no sellados herméticamente y cargados con gases fluorados de efecto invernadero que requieren ser instalados por empresas habilitadas con personal certificado por su instalación. En este documento el comprador **declara que la instalación del equipo comprado y, en su caso, el desmontaje del equipo existente, la ha llevado a cabo una empresa habilitada con personal certificado para su instalación** de acuerdo con el Real decreto 115/2017, de 17 de febrero, y el Reglamento (UE) 517/2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

El comercializador debe entregar el documento B al comprador del equipo en el momento de la compra. El formato oficial del mismo puede encontrarse en el apartado Documentos de [aquest enllaç](#).

IMPORTANTE:

El documento B debe **firmarse por el instalador y el cliente** en la **fecha en que tenga lugar la instalación del equipo**.